

Anexo N° 01-B
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DEPARTAMENTO DE OBRAS – GERENCIA INGENIERIA
Actividad del POI	<i>GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, PROGRAMADAS EN EL PAC 2026</i>
Denominación de la Contratación: <i>GDI - P-401-2</i>	SOLICITO LA SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL KONICA MINOLTA – C266i - CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO DE OBRAS

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso tiene por finalidad contar con el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL KONICA MINOLTA – C266i CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO DE OBRAS, optimizar el desarrollo de las actividades diarias, mejorar la calidad del servicio brindado y asegurar una atención oportuna de los requerimientos institucionales.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Contratar el servicio de MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL KONICA MINOLTA – C266i a fin de restablecer su operatividad y asegurar la continuidad de las actividades del Departamento de Obras

Objetivo Específico

- Realizar el diagnóstico técnico de los equipos para identificar las fallas existentes y determinar las acciones correctivas necesarias.*
- Ejecutar el mantenimiento correctivo mediante la reparación y/o sustitución de componentes defectuosos, garantizando su adecuado funcionamiento*

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

La contratación está orientada a restablecer la operatividad de los equipos y prevenir fallas recurrentes, optimizando su rendimiento y prolongando su vida útil, así como reduciendo riesgos de interrupción en las actividades del área. El servicio deberá ser realizado por un proveedor con experiencia comprobada en mantenimiento de equipos de impresión, que cumpla con estándares técnicos y normativas vigentes.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1. Actividades Principales del Servicio

Mantenimiento de la IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Konica Minolta – C266i

Ítem	Marca	Modelo	Descripción	Cantidad
1	Konica Minolta	C266i	Mantenimiento general (interno y externo)	1
			Cambio de cilindro negro	1
			Cambio de cuchilla de limpieza	1

Actividad que comprende el servicio:

- Verificación integral de la impresora; de ser el caso, con desacople parcial.*
- Cambio de cilindro negro original*
- Limpieza general de la impresora, según recomendaciones del contratista.*

V. PERFIL REQUERIDO

Requisitos

- Contar con RNP (Registro Nacional de Proveedor (vigente) de corresponder.
- Contar con RUC (Registro Único de Contribuyente (activo y vigente).
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado. (Acreditar con Declaración Jurada)
- No tener impedimento para contratar con el Estado. (Acreditar con Declaración Jurada)
- No incurrir en nepotismo. (Acreditar con Declaración Jurada)

VI. CONDICIONES ESENCIALES DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

6.1. Lugar de prestación del servicio

El mantenimiento correctivo de la **IMPRESORA MULTIFUNCIONAL KONICA MINOLTA – C266i** se desarrollará en el recinto del Departamento de Obras, ubicada en la esquina de la Av. 9 de diciembre y Av. Venezuela s/n, distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga, región Ayacucho, referencia ESSALUD Ayacucho.

6.2. Duración del servicio y/o contrato

El plazo de prestación del servicio será de tres (03) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

6.3. Resultados esperados

El proveedor deberá realizar cada uno de los mantenimientos correctivos contratados, según las actividades programadas en el punto N°4.1 de los presentes términos de referencia. Asimismo el proveedor deberá adjuntar Informe técnico u otro documento similar que contenga la información, sustentando la ejecución de las actividades, con registros fotográficos (fecha y hora), reportes de diagnósticos, recomendaciones y sugerencias técnicas.

6.4. Garantía mínima del servicio

El proveedor será el único responsable ante la entidad del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir dicha responsabilidad a terceros. En ese sentido, deberá otorgar una garantía mínima de **seis (06) meses** por el servicio de mantenimiento correctivo realizado, la cual cubrirá cualquier falla atribuible a la intervención efectuada.

Asimismo, los repuestos originales o equivalentes certificados suministrados durante el servicio deberán contar con una garantía mínima de seis (06) meses, a partir de la conformidad del servicio.

6.5. Modalidad de contratación

Orden de Servicio

6.6. Productos y/o entregables

Finalizado el servicio, el proveedor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendarios para presentar el informe de solicitud de pago, el cual deberá incluir el detalle de los trabajos realizados y los repuestos utilizados en el servicio de mantenimiento correctivo (por única vez) de los equipos.



Dicho informe será verificado por el responsable del Departamento de Obras de Gerencia de Ingeniería de SEDA Ayacucho, a efectos de emitir la conformidad del servicio. Asimismo, los repuestos reemplazados deberán ser devueltos al responsable del área y consignados detalladamente en el referido informe.

6.7. Del Pago

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del PROVEEDOR después de ser otorgada la conformidad por parte del área usuaria siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el TDR.

6.8. Forma de pago

El pago será Único al 100% del monto total, luego de haberse verificado el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del bien, recepción formal y completa de las documentaciones correspondientes y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos de conformidad al Art. 67 de la Ley 32069.

6.9. Limitaciones

No podrá efectuar requerimientos.

No se otorgará viáticos.

No podrá recibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares.

La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.

10. Conformidad

La conformidad de la prestación estará a cargo del jefe del Departamento de Obras, con V°B° de la Gerencia Ingeniería de conformidad al art. 20 de la ley 32069 y el art.144 del DS009-2025-EF.

6.11. Constancia de prestación de servicios

La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 14 del DS009-2025-EF.

VII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

VIII. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 de DS 009-2025-EF.

IX. PENALIDADES (Obligatorio)

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Penalidad\ Diaria = 0.10 \times \text{monto vigente} / (F \times \text{plazo vigente en días})$

Para plazos menores o iguales a 60 días $F = 0.40$

Para plazos mayores a 60 días $F = 0.25$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento. Siendo el monto máximo el 10% del monto vigente del contrato.

X. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El CONTRATADO, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la ENTIDAD, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XI. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XII. CLAUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025 EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

b. Clausula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servidor aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos

electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS.009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la ley 32069, indica que "la conducta de las partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación esta guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la edición de cuentas, evita y denuncia cualquier practica indebida o corrupta ante las autoridades competentes".

c. Solución de controversias.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art.229 y el art. 68 del DS. 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de Riesgos

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios. La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento., el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD.

XIV. SANCIONES

Son infracciones administrativas posibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la Ley N°32069

XV. NORMATIVA ESPECIFICA

Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

- DS 009- 2025- EF
- Ley 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026

Ayacucho, 01 de julio de 2026

SEDA AYACUCHO
Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A.
GERENCIA DE INGENIERIA

Ing. Jhonny Marquina Bendezu
JEFE DEPARTAMENTO DE OBRAS

Nombre sello y firma de área usuaria

SEDA AYACUCHO
Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A.

Ing. MARIA ISABEL SALAZAR PACAYA
Gerente de Ingeniería

Nombre sello y firma de gerencia